

RESOLUCION QUE DISPONE LA ELABORACION DE UN PLAN NACIONAL DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA CRITICA DOMINICANA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la República Dominicana está ubicada en el camino destructivo de los fenómenos atmosféricos, cuyos efectos devastadores han generado cuantiosas pérdidas de vidas Dominicanas y daños materiales, así como daños económicos ocasionados a grandes industrias y PYMES, así como por la pérdida de puentes y carreteras que son vitales para la comunicación;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la República Dominicana está situada sobre una falla tectónica activa, exponiéndola a la amenaza continua de terremotos, para los cuales no existe la tecnología para predecir su ocurrencia y cuyos efectos pueden llegar a ser desastrosos, haciendo de la protección adecuada de la infraestructura crítica de la nación la única opción para hacerle frente a dicha amenaza;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la infraestructura crítica de una nación se define como los “sistemas de activos que son esenciales para la operación de una nación, y cuya ausencia generaría graves consecuencias que amenazarían el funcionamiento sostenible del país”;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la República Dominicana es una isla que depende de la importación de hidrocarburos para cubrir la mayoría de sus necesidades energéticas y que el efecto de un evento devastador en los puntos críticos de este sistema pudiera desencadenar una crisis energética, causando la pérdida de vida humana que pudiera ser prevenida con un plan de protección de infraestructura crítica adecuado;

CONSIDERANDO QUINTO: Que los ingresos fiscales y la captación de divisas de la República Dominicana dependen en sobremanera de industrias vitales como el turismo, la aviación civil, la minería, las zonas francas, la agricultura, y los servicios y cuya operación ininterrumpida constituye un asunto de seguridad nacional ya que pueden impactar la solvencia del estado;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la infraestructura crítica de una nación está altamente interconectada, donde el efecto negativo sobre un activo de un sistema tiene el potencial complicarse, aumentar en magnitud y afectar a una mayor serie de activos y sistemas;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que nuestro país ha dado grandes avances en el renglón de gestión de riesgos y manejo de desastres, pero aun carece de un plan de que identifique y cree el plan para la protección de su infraestructura crítica, detallando los aspectos de mitigación, respuesta, y recuperación de cada uno de los componentes del sistema,

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la creación de un estado resistente frente a la amenaza de los desastres naturales es un asunto de seguridad nacional;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el activo de infraestructura crítica más importante de cualquier país son sus habitantes, ya que son los más afectados;

Vista: La Constitución Dominicana
Vista: El Reglamento del Senado
Vista: La Ley de Gestión de Riesgos

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la comisión de Defensa y Seguridad Nacional con la misión de desarrollar el Plan Nacional de Protección de Infraestructura Crítica, enfocado en los siguientes sectores: (1) turismo, (2) energético, (3) transporte terrestre, (4) agricultura, y (5) cibernética y (6) marítimo;

SEGUNDO: ESTABLECER que por medio de reuniones, informes y mesas de trabajo con funcionarios y técnicos del Poder Ejecutivo, del Sector Privado, de las ONG con incidencia nacional y sectores Académicos, la Comisión se edifique y pueda cumplir con sus fines;

CUARTO: DISPONER que la Comisión cuente con el equipo técnico de apoyo que sea necesario para cumplir con sus fines.

QUINTO: FIJAR que la fecha límite para rendir el informe ante el pleno sea el día primero del mes de junio del 2014.

Dada...

Senador Carlos Castillo
Presidente de la Comisión de Defensa y Seguridad Nacional
Provincia San José de Ocoa